

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Surquillo, 21 de MARZO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 033-2019-DISAD/INEN, de fecha 30 de enero de 2019 y el Informe Técnico N° 016-2019-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 06 de febrero de 2019, y el Informe N° 246-2019-OAJ/INEN de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación del **T.M. FREDDY GENRRI VILLANUEVA COTRINA**, y;

CONSIDERANDO:

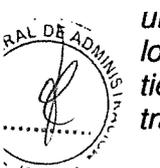
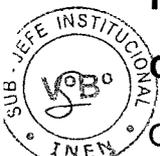
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, la solicitud de Licencia por Capacitación presentado por el **T.M. FREDDY GENRRI VILLANUEVA COTRINA**, Tecnólogo Médico del Departamento de Patología, del área de microbiología, para asistir en calidad de participante del evento “**MEDICAL MYCOLOGY COURSE 2019**”, que se realizará del 18 de marzo al 12 de abril de 2019, en la ciudad de Paris, Francia;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de competencia de los servidores en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: “(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)” y que “(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)”;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;



Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (Francia), se considerará para su desplazamiento cuatro días adicionales: 16 de marzo y 14 de abril de 2019;

Que, en el presente caso, el T.M. FREDDY GENRRI VILLANUEVA COTRINA, quien viene participando en el evento "**MEDICAL MYCOLOGY COURSE 2019**", del 18 de marzo al 12 de abril de 2019, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

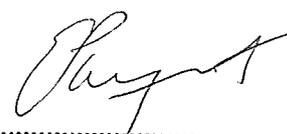
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Capacitación con eficacia anticipada al **T.M. FREDDY GENRRI VILLANUEVA COTRINA**, Tecnólogo Médico del Departamento de Patología, del área de Microbiología, para asistir en calidad de participante del evento "**MEDICAL MYCOLOGY COURSE 2019**", del 16 de marzo al 14 de abril de 2019, en la ciudad de Paris, Francia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el **T.M. FREDDY GENRRI VILLANUEVA COTRINA**, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS